

BUENOS AIRES, 3 SET 1992

VISTO el acuerdo obrante a fs.1098/99 y escalas 1014/97 celebrado entre CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA(CONINAGRO); FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACEPTADORES DE CEREALLES; CENTRO EXPORTADORES CEREALES; CAMARA DE PROPIETARIOS DE PUERTOS SILVADCE COMERCIALES con la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período Julio 1992 a febrero 1993 y determina e incorpora a la Convención Colectiva de Trabajo N° 130/75 sueldos, salarios a regir a partir del 1° de julio de 1992.

Que a fs.1161 obra informe y estudio, surgiendo de la valoración de los mismos, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en el Decreto N° 1334/91.

Que el sector empresarial a fs. 1099 asume el compromiso de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento acordado, respectando las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia.

Que con respecto a lo acordado en el Artículo CUARTO fs. 1098 vta dicho tema debe ser objeto de una homologación especial, atento lo normado en el Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.c. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el Artículo 10° del Decreto N° 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs.1098/99 y 1014/1097 con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 en las condiciones y plazos de vigencia fijado por las partes julio 92 a febrero 1993 con el compromiso asumido por el sector empresario de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento otorgado.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómase razón del acuerdo salarial obrante a fs. 1014/1099 Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 6 para su conocimiento y notificación.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1110 /92.-